

***Colectivo incluyente de la diversidad sexo - genérica***

Marida, Yucatán, México Cel. (044) 99 91 84 -18 - 69 zimbronlevy@hotmail.com - www.zimbronlevy.btogspot.com

**Tema: Derecho de Acceso a la Cultura Subtema: Participación Ciudadana**

Ponentes: **José Germán Pasos Tzec.**

**Manuel Rodríguez Kantún.**

H. Congreso de la Unión

LXI Legislatura

Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados

Con todo respeto, integrantes del Círculo Cultural de la Diversidad Sexual y Genérica "Ricardo Zimbrón Levy" AC, presentamos en este Foro de Análisis sobre el Marco Jurídico de la Cultura en México, algunas propuestas que consideramos de las más importantes para que la sociedad civil participe en la difusión y promoción de la cultura, destacando que estos señalamientos no son resultado del análisis de las Reformas a la Constitución que adicionan el Derecho de Acceso a la Cultura, sino que surgen de las necesidades muy puntuales detectadas, en el desarrollo de 12 años de trabajo como Agrupación Ciudadana, en la difusión de información, realización de eventos y promoción de proyectos culturales y artísticos, relacionados especialmente con la diversidad genérica.

**Considerando que:**

En el Diario Oficial de la Federación se publicó el 30 de abril de 2009 el decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o (Derecho al Acceso a la Cultura) y se reforma la fracción XXIX-Ñ al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Derechos de autor).

Quedando la redacción como sigue: Noveno párrafo del artículo 4o: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación y expresión cultural.

Articulo 73. XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás

**Misión:** Brindar información a la población en general y a las personas del colectivo de gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, travestís y transexuales, en temas de orientación/preferencia sexual e identidad genérica con el objetivo de disminuir la homofobia, la discriminación y el estigma en la sociedad.

institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones

La UNESCO define cultura como "Los valores, creencias, idiomas, artes y ciencias, tradiciones, instituciones y formas de vida a través de los cuales las personas o los grupos se expresan y desarrollan".

Y que la Conferencia General de la UNESCO declara los siguientes derechos culturales: a la identidad cultural; a la identificación con la comunidad cultural; a la participación en la vida cultural; a la enseñanza y la formación; a la información; a los patrimonios culturales; a la libertad de investigación, actividad creadora y propiedad intelectual y a la participación en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas culturales.

**Se propone:**

La vinculación integral del desarrollo cultural al desarrollo económico y social de las comunidades, de los colectivos y de los individuos, en el sentido de que al desarrollo cultural corresponde un desarrollo económico y social. El derecho a la cultura ha quedado establecido, pero se requiere que existan las garantías económicas, de ingreso, salario, tiempo libre, así como referentes que motiven el interés por las personas y colectivos al disfrute de la cultura y de la identidad cultural.

Que las autoridades culturales apoyen económicamente, con espacios, mobiliario, personal de apoyo material y técnico, para el desarrollo de sus actividades culturales, a las agrupaciones civiles, y asociaciones civiles surgidas en las colonias, barrios, comunidades, y localidades, para el fortalecimiento de la difusión de la cultura y de la identidad cultural en sus demarcaciones específicas de convivencia.

Las agrupaciones ciudadanas y asociaciones civiles culturales, puedan participar de manera más accesible a los apoyos económicos, fondos e incentivos para llevar a cabo, acciones, eventos, proyectos, presentaciones, para la promoción y difusión del patrimonio cultural, fiestas y conmemoraciones tradicionales, nuevos valores artísticos de los colectivos, en colonias, barrios y localidades.

Las agrupaciones ciudadanas culturales y las asociaciones civiles puedan tener acceso a las empresas que fomenten la Responsabilidad Social en la promoción de la Cultura. Las empresas tengan incentivos del Estado en respuesta al apoyo a su personal para el acceso a las manifestaciones culturales. Asimismo los trabajadores tengan incentivos por parte de las empresas Socialmente Responsables en la difusión cultural dentro de estas mismas empresa.

Vincular a las empresas con las Unidades Culturales, estatales y municipales, para que de manera bipartita o tripartita, con la contribución de las agrupaciones civiles artísticas y culturales, los trabajadores tengan acceso las presentaciones teatrales, artistas, grupos musicales, con el beneficio para los artistas, que de esta manera obtienen la remuneración por su desempeño artístico.

Otorgar facilidades y apoyos a las agrupaciones culturales para que se registren como asociaciones civiles, para poder acceder a los financiamientos que ofrece el Estado y que por no estar constituidas como AC están en imposibilidad de obtener apoyos.

Círculo Cultural de la Diversidad Sexual y Genérica "Ricardo Zimbrón Levy" AC
José Germán Pasos Tzec Manuel Rodríguez Kantún

Mérida, Yucatán, 30 de junio de 2010.